



como Director de Programa Sectorial IV, Categoría F-5, Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; y, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Alberto Zapata Gallo al cargo de Director de Programa Sectorial IV, Categoría F-5, Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1584435-1

EDUCACION

Modifican fecha de la Actividad N° 11 del Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 615-2017-MINEDU

Lima, 8 de noviembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0207291-2017, el Informe N° 1213-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 1102-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en dicha Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad; el cual se realiza a través de concurso público anual y considerando las vacantes de ascenso previstas;

Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, es la instancia que convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicho concurso;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.2 de la precitada Norma Técnica, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma del referido concurso; situación que será difundida oportunamente en su portal institucional, en el de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 268-2017-MINEDU, se convoca al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017, y se aprueba el cronograma de dicho concurso, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial, el cual fue modificado con la Resolución Ministerial N° 461-2017-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 1806-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 1213-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar el cronograma del concurso en mención, a efectos de ampliar el plazo establecido para la Actividad N° 11, referida a la acreditación del cumplimiento de requisitos, con la finalidad de permitir que los postulantes puedan acreditar ante el Comité de Evaluación correspondiente, la información actualizada referida a región, Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; régimen que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución de Secretaría General N° 116-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, con eficacia al 03 de noviembre de 2017, la fecha señalada para la Actividad N° 11 del Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017, aprobado como Anexo de la Resolución Ministerial N° 268-2017-MINEDU, modificado con la Resolución Ministerial N°

461-2017-MINEDU; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2017

	Actividades	Inicio	Fin
1	Inscripción de postulantes.*	09/05/2017	20/05/2017
2	Publicación de las metas con el número de vacantes de ascenso puestas en concurso.	02/06/2017	02/06/2017
3	Conformación de los Comités de Vigilancia.	07/08/2017	25/08/2017
4	Publicación de centros de evaluación para rendir la Prueba Única Nacional.	11/09/2017	11/09/2017
Etapa Nacional			
5	Aplicación de la Prueba Única Nacional.	24/09/2017	24/09/2017
6	Presentación de resultados preliminares de la Prueba Única Nacional.	03/10/2017	03/10/2017
7	Presentación de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional, a través del aplicativo digital establecido por el Minedu.	04/10/2017	06/10/2017
8	Resolución de los reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional, que fueron presentados a través del aplicativo digital establecido por el Minedu.	09/10/2017	23/10/2017
9	Publicación de resultados de la Prueba Única Nacional.	25/10/2017	25/10/2017
Etapa Descentralizada			
10	Conformación de los Comités de Evaluación.	04/10/2017	20/10/2017
11	Acreditación del cumplimiento de requisitos ante el Comité de Evaluación.	26/10/2017	10/11/2017
12	Verificación de requisitos; valoración de la Trayectoria Profesional e ingreso de resultados de la etapa descentralizada en el aplicativo establecido por el Minedu, a cargo del Comité de Evaluación**.	27/10/2017	20/11/2017
13	Presentación de resultados preliminares de la verificación de requisitos y valoración de la Trayectoria Profesional.***	27/11/2017	27/11/2017
14	Presentación de reclamos, ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares de la etapa descentralizada.	28/11/2017	04/12/2017
15	Resolución de reclamos e ingreso de resultados, en los casos que corresponda, de la etapa descentralizada en el aplicativo establecido por el Minedu, a cargo del Comité de Evaluación.	29/11/2017	12/12/2017
16	Publicación de resultados finales del concurso.***	18/12/2017	18/12/2017
17	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores del concurso.	19/12/2017	29/12/2017
Etapa Excepcional			
18	Publicación de resultados de la etapa excepcional.	10/01/2018	10/01/2018
19	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores de la etapa excepcional del concurso.	10/01/2018	16/01/2018

* Dentro del horario de atención de las agencias autorizadas del Banco de la Nación.

** Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deberán solicitar al Área de Escalafón de la UGEL, o la que haga sus veces, los informes escalafonarios de los postulantes a ser evaluados en la etapa descentralizada. Dichos informes deben ser emitidos a través del Sistema de Escalafón Magisterial y entregarlos oportunamente al Comité de Evaluación correspondiente para el desarrollo de la presente actividad.

*** De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación en el aplicativo proporcionado por el Minedu."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1584883-1

Autorizan viajes de profesionales del Instituto Peruano del Deporte a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 616-2017-MINEDU**

Lima, 8 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la XVII Edición de los Juegos Bolivarianos Santa Marta 2017, organizada por la Organización Deportiva Bolivariana - ODEBO, se llevará a cabo del 11 al 25 de noviembre del 2017, en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena, República de Colombia;

Que, los Juegos Bolivarianos se constituyen como el primer gran evento multideportivo de la Región, integrante del Circuito Olímpico 2017 - 2020, en el cual participarán once (11) países, como son: Chile, Venezuela, Ecuador, Perú, Colombia, Bolivia, Panamá, República Dominicana, Paraguay, Guatemala y El Salvador;

Que, mediante Oficio N° 835-P-IPD/2017 el Instituto Peruano del Deporte - IPD solicita se autorice el viaje del señor MILCAR MIKHAI CARRILLO ZAMUDIO, Metodólogo Deportivo de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado del IPD, para que participe en el referido evento;

Que, con Informe N° 240-2017-MINEDU/SG-OGCI, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación del señor MILCAR MIKHAI CARRILLO ZAMUDIO, Metodólogo Deportivo de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado del IPD, en el referido evento, toda vez que permitirá verificar, en competencia, los trabajos que se han venido realizando en los entrenamientos y a nivel de circuito de competición de los deportistas peruano, lo que ayudará a recomendar el mantenimiento, incremento o superación del nivel de competencia de nuestros deportistas de cara a los Juegos Panamericanos a realizarse en Lima el año 2019;

Que, los gastos de pasajes aéreos que genere el viaje para asistir al referido evento serán asumidos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte - Unidad Ejecutora: 001. Los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por los organizadores del evento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, durante el presente año, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor MILCAR MIKHAI CARRILLO ZAMUDIO, Metodólogo Deportivo de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado del Instituto Peruano del Deporte, al Distrito Turístico, Cultural e